

Notas

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

COLEGIO
LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO
VADO REAL - SUAITA



MANUAL DE CONVIVENCIA

Dios, Ciencia y Verdad

[illegible]

Horario de CLASES

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

Horario de CLASES

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

Presentación del Pacto Social o Manual de Convivencia

El colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, del corregimiento de Vado Real, municipio de Suaita, realizó desde octubre de 2010 a noviembre de 2011, la revisión del Manual de Convivencia, para ajustarlo, corregirlo y actualizarlo teniendo en cuenta las actuales disposiciones legales, los preceptos académicos, las pautas de normalización del comportamiento, y los requerimientos de la institución educativa. En todo este proceso participaron los diferentes estamentos de la comunidad educativa, y en especial queremos agradecer la disposición y participación activa del Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, el Consejo de Estudiantes, el Personero Estudiantil, el Presidente de la Asociación de Padres de Familia, y muchas otras personas que han colaborado en este nuevo documento aportando sus ideas y propuestas.

Presentamos por lo tanto un Pacto o Manual de Convivencia actualizado, que propende por una convivencia sana y armónica, donde se respeten los derechos y se cumplan los compromisos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa y se garantice el desarrollo de las potencialidades e intereses de los mismos, en especial de los estudiantes y su formación integral.

El presente Manual de Convivencia fue adoptado por el Consejo Directivo según Acuerdo N° 003 del 29 de noviembre de 2011, y tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012. En el momento que sea necesario y se crea conveniente, se realizarán los ajustes y adiciones del caso teniendo en cuenta nuevas disposiciones legales y circunstancias y características de la institución y del entorno.

Esp. Eduardo Corredor Rojas
Rector



TABLA DE CONTENIDO

	Pag.
ACUERDO N° 03 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011.....	8
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	9
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	10
DÍA INSTITUCIONAL.....	12
MISIÓN Y VISIÓN.....	12
BIOGRAFÍA DE LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO.....	13
CAPÍTULO I. MARCO FILOSÓFICO Y LEGAL DEL COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO.....	15
ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN.....	15
ARTÍCULO 2. FILOSOFÍA DEL PLANTEL.....	15
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.....	16
ARTÍCULO 4. VALORES.....	17
ARTÍCULO 5. OBJETIVOS.....	17
ARTÍCULO 6. PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	18
ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS DE LA CONVIVENCIA.....	21
ARTÍCULO 8. FUNDAMENTOS LEGALES.....	22
CAPÍTULO II. GOBIERNO ESCOLAR.....	24
ARTÍCULO 9. CONCEPTO.....	24
ARTÍCULO 10. EL RECTOR.....	24
ARTÍCULO 11. CONSEJO DIRECTIVO.....	26
ARTÍCULO 12. CONSEJO ACADÉMICO.....	27
ARTÍCULO 13. CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	28
ARTÍCULO 14. PERSONERO ESTUDIANTEL.....	29
ARTÍCULO 15. CONTRALOR ESTUDIANTEL.....	30
ARTÍCULO 16. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	32
ARTÍCULO 17. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	33
ARTÍCULO 18. COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	34
ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.....	36
ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.....	36
ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS EDUCADORES.....	37
ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS EDUCADORES.....	40
ARTÍCULO 23. ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES.....	40
ARTÍCULO 24. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	40
ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	42



CAPÍTULO III. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.....	43
ARTÍCULO 26. REQUISITOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	43
ARTÍCULO 27. CONDUCTO REGULAR EN EL PLANTEL.....	46
CAPÍTULO IV. LOS ESTUDIANTES.....	47
ARTÍCULO 28. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	47
ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	49
ARTÍCULO 30. UNIFORMES.....	50
ARTÍCULO 31. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL.....	51
CAPÍTULO V. LA DISCIPLINA.....	52
ARTÍCULO 32. ACTITUDES QUE AFECTAN LA NORMAL CONVIVENCIA.....	52
ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO.....	57
ARTÍCULO 34. COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS.....	59
CAPÍTULO VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.....	63
ARTÍCULO 35. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	63
ARTÍCULO 36. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.....	65
ARTÍCULO 37. LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	68
ARTÍCULO 38. REPROBACIÓN DE LOS EDUCANDOS.....	71
ARTÍCULO 39. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE GRADO ANTICIPADA.....	73
ARTÍCULO 40. RECUPERACIONES Y NIVELACIONES.....	74
ARTÍCULO 41. DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR.....	76
ARTÍCULO 42. GRADUACIÓN.....	76
ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN EN INFORMÁTICA EN LA EDUCACIÓN MEDIA.....	77



COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO
VADO REAL - SUAITA SANTANDER
RESOLUCIÓN N° 0415294 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005
NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
DANE 268770000231
NIT 804008281-6

Acuerdo N° 03 del 29 de noviembre de 2011

Por medio del cual se hacen ajustes y adiciones al Manual de Convivencia del colegio Luis Carlos Galán Sarmiento de Vado Real, Suaita.

El Consejo Directivo del Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento en uso de sus facultades legales, consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación 115 de 1994, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, las sentencias de la Corte Constitucional y demás decretos reglamentarios y legales y

CONSIDERANDO

1. Que es necesario revisar y ajustar el Manual de Convivencia existente para que esté de acuerdo a las disposiciones legales y a los requerimientos de la institución.
2. Que el Consejo Directivo debe cumplir con la función de analizar, ajustar, complementar y adoptar el Manual de Convivencia, previa revisión y deliberación por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
3. Que la comunidad educativa del colegio Luis Carlos Galán Sarmiento realizó un proceso de deliberación, revisión y socialización del Manual de Convivencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: adoptar y reconocer el presente Manual de Convivencia como documento normativo legal de la institución educativa colegio Luis Carlos Galán Sarmiento.

ARTÍCULO 2°: establecer el 1° de enero de 2012 como fecha en la cual empieza a regir el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 3°: cada uno de los estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa deben conocer el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 4°: el presente Manual de Convivencia continuará en su proceso de revisión permanente para la realización de los ajustes necesarios.

Dado en el corregimiento de Vado Real, municipio de Suaita, Santander a los 29 días del mes de noviembre de 2011.

Eduardo Corredor Rojas
EDUARDO CORREDOR ROJAS
Rector

Raquel Castellanos Torres
RAQUEL CASTELLANOS TORRES
Representante Padres de Familia

Carmen Yolanda Garavito Mendoza
CARMEN YOLANDA GARAVITO MENDOZA
Representante de los Docentes

Luz Stella Mora M.
LUZ STELLA MORA MORENO
Representante de los Docentes

Rosa Elena Jiménez
ROSA ELENA JIMÉNEZ
Representante Sector Productivo

Karol Giselle Ariza Velasco
KAROL GISELLE ARIZA VELASCO
Representante de los Estudiantes

Kelly Johanna López Castellanos
KELLY JOHANNA LÓPEZ CASTELLANOS
Representante de los Exalumnos

Marcela Niño
MARCELA NIÑO
Representante Padres de Familia

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE: I.E. COLEGIO "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN FÍSICA DE LA SEDE:

Corregimiento de Vado Real, municipio Suaita, departamento Santander, zona rural.

NATURALEZA JURÍDICA: Oficial Departamental

JORNADA: Completa

CALENDARIO: A

POBLACIÓN ATENDIDA: Mixta

NIVELES DE ENSEÑANZA: Preescolar, Básica primaria, Básica secundaria y media

TELÉFONO: (097) 7173800

DANE: 268770000231

NIT: 804008281-6

SEDES:

- Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, grado transición a undécimo: **SEDE "A"**
- Escuela Rural El Tambor: **SEDE "B"**
- Escuela Rural La Laja: **SEDE "C"**
- Escuela Rural Los Cedros: **SEDE "D"**
- Escuela Rural Tres Esquinas: **SEDE "E"**
- Escuela Rural Poleo Alto: **SEDE "F"**
- Escuela Rural Poleo Bajo: **SEDE "G"**

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL COLEGIO:

Resolución N° 07178 del 22 de Agosto de 2003, por la cual se integra el colegio con las seis sedes rurales y se concede licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial para el Nivel de Preescolar Grado Transición, Nivel Básica Ciclo Primaria grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, Ciclo Secundaria Grados 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°. Autorizada para



otorgar el Certificado del Nivel Básico y expedir el título de "BACHILLERACADÉMICO".

Con la **resolución N° 0015296 del 23 de Noviembre de 2005**, se da la aprobación oficial otorgándole la facultad para entregar el título de "BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN INFORMÁTICA".

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

LA BANDERA

EL VERDE: simboliza mentes siempre abiertas y dispuestas a aprendizajes que facilitan el desarrollo cognitivo en las diferentes áreas, nutridas con semillas de cambio y de transformación del entorno.

EL BLANCO: corazones buenos y nobles capaces de proyectar amor y solidaridad en búsqueda de la convivencia pacífica y desarrollar un gran sentido de pertenencia hacia el colegio, la región y el país.

EL AZUL: la fuerza de espíritu y de voluntad firme que asumen con altura, responsabilidad y actitud positiva, compromisos y actividades donde prima la razón, la inteligencia, la fe en Cristo y la esperanza de un futuro mejor.



En el centro sobresalen en perfecta armonía siete estrellas (★★★★★★★) que representan cada una de las sedes unidas con manos laboriosas que educan para la paz, la libertad, la justicia y el trabajo.

EL ESCUDO



Significado:

Los colores del escudo y las estrellas tienen el mismo significado que los indicados en la descripción de la bandera.

El libro abierto: el amor al estudio y la disposición al conocimiento. Dios, ciencia y verdad: los tres pilares esenciales de la familia Colgalanista.

EL HIMNO

Coro:

Juventud, juventud,
tierra fértil de la vida y del hogar.
Juventud, juventud,
no te gustan los que no saben luchar,
a tus almas se entra siempre con coraje,
a tu idea con dulzura,
y a tu corazón con fe.

I. Cuando estoy en mi colegio,
siento algo muy especial,
es su lema o es su nombre,
lo que me inspira a cambiar.
Sólo sé que en mi colegio,
se aprende ciencia y verdad,
junto con Dios que nos guía,
y es mi máximo ideal (Coro)

II. Soy parte de este colegio,
mi deber es progresar,
mi alegría es el deporte,
y estudiar con interés.
Soy parte de este colegio,
mi deber es no faltar,
con el buen comportamiento,
el respeto y la igualdad (Coro)



III. Quiero mucho a mi colegio,
y a los maestros también,
compañeros siempre alerta,
conservemos el saber.
Quiero mucho a mi colegio,
nunca olvido la lección,
y en mi pecho irá grabada,
su imagen de institución (Coro)

Autor SaEda

DÍA INSTITUCIONAL

El día institucional es el 22 de agosto de cada año.

Se da la resolución en el proceso de fusión del colegio Luis Carlos Galán Sarmiento con seis sedes rurales: Escuela Rural El Tambor, Escuela Rural La Laja, Escuela Rural Los Cedros, Escuela Rural Tres Esquinas, Escuela Rural Poleo Alto y Escuela Rural Poleo Bajo, y se denominó Institución Educativa Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento. También es producto que el día 18 de agosto de 1989 es la muerte de Luis Carlos Galán sarmiento.

MISIÓN

El colegio **Luis Carlos Galán Sarmiento** forma niños, niñas y adolescentes con profundización en informática; responsables, críticos, creativos, con aptitudes de liderazgo, capaces de solucionar sus problemas, formadores de valores culturales, sociales, ecológicos, de servicio a la familia y a la sociedad en armonía con el medio ambiente.

VISIÓN

Para el año 2016 el colegio **Luis Carlos Galán Sarmiento** de Vado Real, Suaita, será reconocido por su calidad académica, humana,



disciplinaria y comunitaria brindando el ciclo desde transición hasta el grado undécimo, fortaleciendo la institución mediante convenios con instituciones técnicas y universitarias.

BIOGRAFÍA DE LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

Luis Carlos Galán Sarmiento creció en el hogar formado por el doctor Mario Galán Gómez y Cecilia Sarmiento Suárez en el año 1943 en la ciudad de Bucaramanga; era el tercero de doce hijos. Su padre fue un reconocido político que desempeñó varios cargos públicos entre ellos el de presidente de Ecopetrol durante once años.

En 1949, la familia Galán se radicó en Bogotá. Al año siguiente ingresó en el Colegio Americano. Cursó el bachillerato en el colegio departamental Antonio Nariño. Alternó las temporadas de estudio con vacaciones en Bucaramanga y Charalá, entablando una entrañable amistad con su primo Alfonso Valdivieso Sarmiento, más tarde fiscal general de la nación. A los doce años, gana un concurso de oratoria en el Colegio Antonio Nariño.

El 19 de noviembre de 1960 recibió el grado de bachiller. Ingresó en la Universidad Javeriana, donde fundaría la revista Vértice; se destacó en el sector estudiantil gracias a la ponencia que presentó, durante el III Congreso Javeriano de abogados, en compañía de Raúl Gutiérrez, sobre la integración económica de América Latina, que fue su tesis de grado. Recibió éste como doctor en Derecho y Economía el 6 de agosto de 1965. Ese mismo año Eduardo Santos, quien era padrino de matrimonio de los padres de Galán, le llamó para colaborar en El Tiempo. En este diario inició una vertiginosa carrera periodística: director de la sección económica, redactor de "Temas y Nombres", comentarista, editorialista y miembro de la junta directiva.

Desde 1968 hasta 1970 fue subgerente del periódico. Por su labor investigativa al lado de Enrique Santos Calderón y Daniel Samper, los tres periodistas fueron conocidos como "los tres mosqueteros". Célebre fue su crónica "Un instante para morir" (relato de un secuestro



en Cuba) publicada en El Tiempo entre el 25 y 29 de agosto de 1969.

En 1970 el presidente conservador Misael Pastrana Borrero le nombra ministro de Educación. Se casa con la periodista Gloria Pachón. Embajador en Roma desde 1972 hasta 1975, a su regreso al país es codirector de la revista Nueva Frontera, que dirige el ex presidente Carlos Lleras Restrepo. En 1978 llega al Senado por el departamento de Santander. En 1980 funda el movimiento Nuevo Liberalismo, disidencia del Partido Liberal. En 1982 enfrenta su candidatura presidencial a la de reelección del liberal Alfonso López Michelsen y a la del conservador Belisario Betancur, quien gana los comicios.

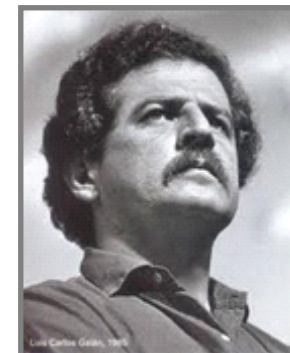
Entre sus planteamientos políticos están la reforma de la Constitución para que establezca que la soberanía resida en el pueblo y no en la nación, estipule la revocatoria del mandato e institucionalice los partidos. Propone la expedición del estatuto de la oposición; la moralización de las instituciones y el Estado; la democratización de los partidos mediante la consulta popular interna; la elección de los alcaldes y gobernadores y la consiguiente autonomía regional en el aspecto fiscal y administrativo; y el desmonte de la industria del narcotráfico. Propende por una política internacional basada en el respeto a la autodeterminación de las naciones. Escribe Los carbones de El Cerrejón (1981), La nueva Colombia (1982) y Los municipios: dueños de su destino (1990), entre otros. En la Convención del Partido Liberal en 1988 acuerda su reintegro al Partido Liberal, que acoge varias de sus tesis, entre ellas la de la consulta popular. Es el precandidato de su partido con más opciones para ganar la consulta y representarlo en las elecciones presidenciales del período de 1990 a 1994.

El 6 de julio de 1989 fue proclamado candidato presidencial por la convención del partido liberal: El 18 de agosto de 1989, en plena campaña, sufrió un atentado mortal en la plaza de Soacha, al sur de Bogotá, fue llevado de inmediato a la capital de la república donde finalmente falleció.

Se comprometió sobre todo a combatir la corrupción y el clientelismo e



intentó modernizar los partidos políticos y las instituciones colombianas. Su mayor reto, no obstante, fue enfrentarse al narcotráfico y su penetración en la sociedad colombiana, con lo que se convirtió en el blanco de la violencia promovida por los capos de la droga, a quienes se atribuye la autoría de su asesinato.



El jefe de debate de su campaña, César Gaviria Trujillo, asume la precandidatura a petición de su familia y seguidores y resulta elegido presidente en 1990.

CAPÍTULO I

MARCO FILOSÓFICO Y LEGAL DEL COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN

El presente PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA DEL Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento del Corregimiento de Vado Real, Municipio de Suaita, contiene el conjunto de normas y preceptos que permiten la armonía de las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

El Pacto o Manual de convivencia fue elaborado para ser asumido de manera responsable por los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 2. FILOSOFÍA DEL PLANTEL

El Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento del Corregimiento de Vado Real, municipio de Suaita, está motivado por una filosofía orientada en



su ser y quehacer pedagógico hacia una formación integral. Reconociendo en cada persona su singularidad, naturaleza y libertad responsable. Valiéndose de habilidades y destrezas para construir un mundo mejor, teniendo como prioridad la necesidad de conservar el equilibrio natural.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

La institución fundamenta su quehacer institucional en los siguientes principios:

- **COMUNICACIÓN:** la esencia del ser humano está dada por el reconocimiento del individuo al interior del grupo humano al que pertenece, razón por la cual la comunicación entre los seres es fundamental para la formación de sus valores y su personalidad, y lo pone en práctica al buscar entre sus estamentos el fortalecimiento de la iniciativa de liderazgo.
- **SOCIABILIDAD:** se educa para que las personas se desempeñen mejor en el ámbito social, cultural, económico y político en el cual se desarrolla para que conociendo mejor su medio, participen en la defensa de los valores y se integren a la producción material, intelectual y cultural de la sociedad.
- **CONCIENCIA ECOLÓGICA:** es deber de los seres humanos velar por la preservación de la vida en el planeta, por lo tanto en el colegio se trabajará permanentemente por la conservación de la biodiversidad, fauna y flora.
- **AMOR AL CONOCIMIENTO:** la misión principal de nuestra institución educativa es el formar seres humanos que amen y utilicen el conocimiento como producto de los esfuerzos realizados a través de la historia de la humanidad, para continuar con el desarrollo de la ciencia, la técnica y la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida.
- **RESPECTO:** es evidente la necesidad de fortalecer la formación de



seres humanos con criterios prácticos para respetar: el derecho a la vida, el derecho a la libertad, el bien ajeno, los bienes del estado, el derecho humanitario, para la consecución del propósito nacional de convivencia en paz y tolerancia.

- **PERTINENCIA:** está enfocada a que cada individuo que integra la comunidad educativa interiorice el Proyecto Educativo Institucional y se proponga como meta personal y comunitaria el logro de los objetivos y principios que indican cómo conseguir la misión de la institución.
- **RESPONSABILIDAD:** la institución tendrá como principio fundamental en todos sus integrantes la responsabilidad en la puntualidad, desarrollo de las tareas y funciones, cumplimiento de las metas y en general en cada una de las acciones y procedimiento a realizar.

ARTÍCULO 4. VALORES

El Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, enfatiza su educación en los valores, sobresalen el amor expresado en autoestima, servicios y solidaridad. Libertad como autonomía, responsabilidad, participación y verdad, el respeto por los derechos humanos con todos aquellos que se encuentren dentro de nuestro medio o radio de acción, especialmente la comunidad educativa donde nos desenvolvemos.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS

a. GENERAL

Propiciar un ambiente de convivencia social, justa, equitativa y pacífica, mediante la enseñanza y cumplimiento de normas de quienes integran la comunidad educativa.

b. ESPECÍFICOS

- Que la comunidad educativa tenga un instrumento o pacto social



que le permita conocer disposiciones legales, normas educativas e institucionales, derechos y deberes, mecanismos de participación democrática, y todas aquellas que permitan relaciones armónicas de convivencia.

- Reforzar en la comunidad educativa actitudes, valores y comportamientos dentro de la ética y la moral que necesariamente deben ser construidos en el hogar.
- Fomentar en la comunidad educativa el respeto a sí mismo y hacia los demás a través de una adecuada educación y orientación.
- Fijar estímulos que reconozcan el esfuerzo personal y colectivo.
- Fomentar un ambiente de convivencia social, en donde se respeten los derechos y se cumplan los compromisos para lograr una formación integral de los educandos.
- Desarrollar en los estudiantes hábitos de trabajo, estudio, investigación, respeto, responsabilidad, puntualidad, creatividad al igual que habilidades y destrezas para ser personas útiles a la comunidad.
- Cultivar hábitos de higiene, aseo, presentación personal y uso de uniformes que favorezcan, aspectos de salud física, mental, económica, familiar y que armonice el ambiente colectivo de estudiantes, docentes y demás personas que laboren en la institución.

ARTÍCULO 6. PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, basándose en su filosofía y misión busca en la comunidad educativa, la formación en los valores de una persona integral:

PERFIL DEL ESTUDIANTE:

- Ser una persona racional e íntegra, con sentido analítico, capaz de recibir, aceptar y escoger todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, enriquecer su entendimiento, alcanzar su realización personal y social.
- Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con la



realidad personal, familiar y social que le corresponde vivir.

- Ser capaz de proyectarse responsablemente hacia el futuro en las actividades sociales, laborales y en todas las que propicien el progreso personal.
- Poseer y dominar los conocimientos actualizados de la profundización de la institución en informática, para tener mayores oportunidades de vincularse al campo laboral.
- Practicar la responsabilidad, la puntualidad, la organización y otras actitudes que colaboren al actuar con racionalidad, justicia y honradez.
- Integrarse a la comunidad de Vado Real (o en aquella comunidad a la que pertenezca), a través de la participación y solidaridad para recibir y brindar ayuda.
- Alcanzar un nivel académico adecuado que le permita ingresar a estudios superiores.
- Tener hábitos sociales que le faciliten la adaptación al medio cultural y al éxito en la vida pública.
- Ser capaz de respetar, practicar y defender los valores y derechos humanos en el ámbito individual y social en concordancia con la moral y las leyes del país.
- Querer su institución educativa, sintiéndose orgulloso (a) de pertenecer a ella, y portando con dignidad sus uniformes y símbolos, y colaborar con su progreso.

PERFIL DEL EDUCADOR

Debe guardar íntima relación con el perfil del estudiante pero con un grado mayor de exigencia y responsabilidad, puesto que la preparación ética, moral y cognoscitiva del docente, tiene que ser superior a las que se espera que los estudiantes desarrollen. El maestro debe dar, practicar y vivir lo que se les pide a los educandos y mucho más, porque él es su orientador, consejero y arquitecto. El educador debe:

- Tener sentido de pertenencia a la institución.
- Ser una persona equilibrada, de formación integral, justa y racional, que reconozca los cambios biológicos y psíquicos en el



desarrollo de sus estudiantes y que practique los valores humanos para comprender, saber enfrentar y orientar los comportamientos inadecuados o inmaduros de los estudiantes.

- Estimarse y amar su profesión para ejecutar responsablemente y con acierto la función social que le corresponde desarrollar con los estudiantes.
- Tener la preparación adecuada y actualizada con el momento social, científico y cultural, para poder proyectar sus estudiantes a futuros éxitos en el desarrollo profesional y de su cotidianidad.
- Tomar parte activa en los planes, programas y proyectos que busquen el mejoramiento de las condiciones educativas de la institución, a través de actividades pedagógicas, culturales, deportivas, sociales, cívicas y religiosas programadas dentro y fuera de la institución.
- Ser ejemplar para educar a través de sus actitudes y poder solicitar la práctica de los valores humanos a sus estudiantes.
- Ser abierto al cambio y asimilar la renovación; ser crítico y aceptar las críticas; mostrar a los estudiantes las diferentes concepciones e ideologías sobre el mundo físico, social y moral; propiciar la educación para las prácticas democráticas y cumplir con las legislaciones escolares vigentes.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

El perfil del padre de familia que se integra a la familia educativa del Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento:

- Ser una persona equilibrada, racional y justa que contribuya a fortalecer los objetivos del plantel, con su participación activa e incondicional.
- Tener hábitos sociales que faciliten su propia adaptación y la adaptación de sus hijos al medio cultural que ofrece el plantel, con miras a integrarse a la comunidad vadeña, a través de una participación solidaria para recibir y brindar ayuda.
- Presentarse oportunamente a las citaciones y requerimientos realizados por el colegio.
- Autoestimarse practicando la responsabilidad, la puntualidad, la



organización y la integración con los demás miembros de la comunidad educativa.

- Participar activamente, con responsabilidad y compromiso en las decisiones que se toman en el plantel, referentes a programación de actividades, planes y proyectos que incidan en la buena marcha del colegio y progreso de sus hijos.
- Que muestre interés y capacidad de trabajo para apoyar las campañas encaminadas a mejorar los servicios que presta el colegio y los educandos en cuanto a bienestar estudiantil, planta física y material didáctico.
- Que muestre amor a su colegio, defendiéndolo y velando por su buen nombre en todo lugar y momento, no por ello, deberá ocultar las fallas de la Institución, sino más bien informarlas a los estamentos internos del plantel, encargados de dichos aspectos, con miras a una solución participativa.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS DE LA CONVIVENCIA

Son la base fundamental de todo proceso educativo, para promover la formación integral, el desarrollo de las potencialidades y la afirmación de los valores, y las coherentes y armónicas relaciones entre la comunidad educativa.

- Reconocimiento y respeto a todas y cada una de las personas, para favorecer el desarrollo de la autoestima.
- La comunicación, el diálogo, la conciliación y los compromisos como herramientas para dirimir diferencias.
- Concertación de las decisiones que involucren a los demás, aplicando la normatividad vigente.
- Protección del entorno social y educativo: cuidado del colegio, del agua, del suelo, los árboles, el aire, la disminución del ruido y otros, como formas que permitan la armonía con la naturaleza.
- Formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
- La responsabilidad de padres de familia en la formación de sus hijos para que se integren y participen en las diferentes actividades



de la institución.

ARTICULO 8. FUNDAMENTOS LEGALES

Los fundamentos legales que orientan y reglamentan jurídicamente la vida de la familia educativa en el Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento son:

- **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA DE 1991:** supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista o se promulgue. Sus mandatos guían las conductas sociales de educadores y educandos. En sus primeros 112 artículos se expresan los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano. Son relevantes para la gestión educativa los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 78, 79, 80, 82, 85, y 86.
- **LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:** la ley 115 de febrero 08 de 1994, establece todos los aspectos relacionados con objetivos, fines, conceptos de currículo, tipos y niveles de educación, formas de participar en el gobierno escolar y otros que apoyan legalmente el planeamiento educativo, en los artículos: 1, 2, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 36, 46, 50, 55, 64, 68, 73, 76, 80, 81, 82 y 85 Y como soporte para el Manual de Convivencia y estructura del Gobierno Escolar, son relevantes los artículos 73, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144, y 145.
- **DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1994:** reglamentario de la Ley 115, establece la conformación del gobierno escolar participativo y democrático y para el diseño del Manual de Convivencia se destacan algunos artículos que sirven como fundamento legal: 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.
- **EL DECRETO 1290 DEL 16 DE ABRIL DE 2009:** por el cual se dictan normas en materia de evaluación y promoción de los educandos.



- **LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006:** por el cual se expide el código de la infancia y adolescencia; Consagra los derechos, las formas de protección y obligaciones que les corresponde a la familia, instituciones educativas, estado y comunidad con los niños, las niñas y los adolescentes, los artículos que tienen relación con el proceso educativo son: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45, 151, 156.
- **LA EDUCACION SEXUAL y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA:** fundamenta en la resolución N° 3353 de julio 2 de 1993 emanada por el M.E.N. orientando los programas a la formación de valores para las relaciones interpersonales y el reconocimiento de la importancia, el respeto y la responsabilidad que merecen el desarrollo de la sexualidad. Dichos programas no darán lugar a calificación. Así mismo todas las leyes, decretos y resoluciones vigentes sobre el tema de la educación sexual y la construcción de ciudadanía.
- **LA EDUCACION RELIGIOSA Y LA FORMACION ETICO-MORAL:** son establecidas por la ley general de educación en el artículo 25. Así mismo el Decreto No. 4500 del 19 de diciembre del 2006.
- **EL DECRETO LEY 1278 DE 2002, Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS:** por el cual tiene por objeto establecer el estatuto de profesionalización docente.
- **ORDENANZA N° 05 DEL 22 DE ABRIL DE 2010:** por medio de la cual se establece la figura del contralor y contralor auxiliar estudiantil en las instituciones educativas oficiales del departamento de Santander.
- **EL DECRETO 1286 DEL 27 DE ABRIL DE 2005:** por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras



disposiciones.

- **JURISPRUDENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y OTRAS INSTANCIAS JUDICIALES:** se tienen en cuenta las diferentes sentencias promulgadas por la Corte constitucional y otros organismos de la rama judicial.

CAPITULO II

GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 9. CONCEPTO

El concepto del Artículo 9 que está encerrado en el rectángulo rojo cambiarlo por: Es una forma de organización institucional cívico-democrática basada en la participación de toda la comunidad educativa.

El Gobierno Escolar está constituido por:

- El Rector
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

ARTÍCULO 10. EL RECTOR

El rector tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor del establecimiento educativo. Se ocupa de lo atinente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la prestación del servicio educativo de la institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia, y que conlleva la responsabilidad directa sobre directivos docentes, docentes, administrativos y estudiantes, que pertenecen a la misma.



FUNCIONES:

1. Orientar el Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación o quien haga sus veces.
6. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
7. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
8. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
9. Suministrar información oportuna al departamento, municipio o entidades competentes, de acuerdo con sus requerimientos.
10. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
11. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que se le asignen.
12. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
13. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
14. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del Proyecto Educativo Institucional;
15. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
16. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.



ARTÍCULO 11. CONSEJO DIRECTIVO

Para garantizar la participación activa de los alumnos, los padres de familia, profesores y demás estamentos educativos, en la administración de la institución, y para mejorar el proceso pedagógico y la práctica de los valores ciudadanos, en la institución existe el Consejo Directivo. Está constituido por:

- El Rector
- Dos representantes de los docentes de la institución
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes del grado undécimo
- Un representante de los exalumnos (as)
- Un representante del sector productivo

Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se considere lesionado.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio.
7. Estimular y controlar el buen desempeño de la función educativa.



8. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
9. Recomendar criterios de participación en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la institución.
13. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 12. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está Integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y los docentes de cada área definida en el plan de estudios.

FUNCIONES:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.



OTROS ESTAMENTOS DE APOYO:

ARTÍCULO 13. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación estudiantil, integrado por un estudiante de cada uno de los grados que ofrece la institución y cumplirá con las funciones establecidas en el artículo 29 del decreto 1860 de 1994.

El Consejo Directivo convocará en una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del año académico, asambleas integradas por estudiantes de cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

DEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Ser estudiante de la Institución.
- Ser responsable.
- Tener sentido de pertenencia al colegio Luis Carlos Galán Sarmiento.
- Ser líder positivo.
- Inscribir su nombre en los términos fijados por la institución para la elección (primeras cuatro semanas del calendario académico).
- Presentar un plan o programa de trabajo oportunamente.

FUNCIONES:

1. Impulsar el cumplimiento y vivencia del Manual de convivencia.
2. Elegir el representante ante el Consejo Directivo.
3. Proponer iniciativas que busquen la formación integral.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Fomentar la integración, participación y compromiso activo de los estudiantes.
6. Comunicar a sus compañeros (as) lo tratado en las reuniones del Consejo Estudiantil
7. Promover iniciativas de pertenencia con la institución.



8. Impulsar campañas de respeto y buen comportamiento dentro y fuera de la institución.
9. Colaborar con las diferentes actividades que se realicen en la institución.
10. Darse su propia organización interna.

ARTÍCULO 14. PERSONERO ESTUDIANTIL

Será un estudiante de grado undécimo, elegido dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual.

Para este efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por sistema de votación secreta y tarjetón. Cuando las circunstancias lo permitan se hará uso de los medios tecnológicos como por ejemplo el voto electrónico.

El ejercicio del cargo de personero (a) de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Los candidatos a Personero Estudiantil deben llenar los siguientes requisitos:

- Pertenecer al último grado.
- Mínimo un año de antigüedad en el plantel.
- Ser estudiante responsable.
- De buen rendimiento académico y comportamiento.
- Tener sentido de pertenencia al Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento.
- Inscribir su nombre oportunamente y presentar un plan de trabajo.

Los candidatos presentarán su postulación ante un comité electoral (Rector, coordinador, docentes de sociales). El comité evaluará las postulaciones y dará la aceptación a los candidatos. Esto se hará durante los primeros 20 días de iniciado el año escolar. Además fijarán su propio reglamento.



FUNCIONES:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del colegio, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Para el mejor desarrollo de sus funciones, asistirá por derecho a las reuniones del Consejo de Estudiantes, que actuará como organismo asesor del personero en la defensa de los derechos de los estudiantes del colegio; igualmente podrá asistir cuando lo considere conveniente al Consejo Académico y al Consejo Directivo, con voz, pero sin voto, para tratar un tema específico, previa solicitud de autorización del Consejo respectivo.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las funciones del personero estudiantil o que se convierta en un líder que incite al mal comportamiento a los demás estudiantes, su elección será revocada y se convocará a nuevas elecciones.

ARTÍCULO 15. CONTRALOR ESTUDIANTIL

La figura del contralor estudiantil y contralor auxiliar será quien velará por el adecuado uso de los recursos asignados a la institución. El contralor y contralor auxiliar estudiantil serán elegidos democráticamente por los estudiantes matriculados en el colegio y por un período fijo de un año lectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación del año académico. Podrán aspirar a



ser contralores escolares, los alumnos y alumnas de educación media, debidamente matriculados. De la elección realizada se levantará un acta donde conste quiénes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos.

El propósito fundamental del contralor estudiantil y el contralor auxiliar es promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos públicos de la institución incluyendo los del Fondo de Servicios Educativos.

El contralor y contralor auxiliar estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. El contralor auxiliar de los estudiantes será el alumno o alumna que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones que el contralor estudiantil, en los casos de faltas absolutas y temporales.

Quien sea elegido contralor y contralor auxiliar estudiantil y ejerza su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se le reconocerá como prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

FUNCIONES: según el artículo 5° de la ordenanza 05 de 2010 de la Asamblea de Santander y la circular conjunta expedida de la Contraloría General de Santander y Secretaría de Educación de Santander en la cual se reglamenta dichas funciones:

1. Presentar ante el Rector y el Consejo Directivo de la institución según sus competencias, de oficio o petición de parte, solicitudes y proyectos relacionados con el buen uso de los bienes y recursos que utilice la institución educativa.
2. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
3. Promover la rendición de cuentas en la institución educativa.
4. Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios docentes.
5. Velar por el cumplimiento de los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes, establecidos por el Consejo Directivo.



6. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la institución educativa.
7. Presentar ante el Rector o ante el Consejo Directivo de la institución, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los bienes públicos de la institución educativa.
8. Informar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el período.
9. Velar por el cuidado del medio ambiente.
10. Otras inherentes al cargo.

ARTÍCULO 16. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la conformación de una Asociación de Padres de Familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva. La Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el colegio.

En la institución sólo existirá una Asociación de Padres de Familia y tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

FUNCIONES: Según el decreto 1286 de 2005 en su artículo 10 las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.



5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de niños, niñas y adolescentes y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.
7. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres de Familia alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del colegio, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es un medio para asegurar la participación de padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Integrado por un representante de los padres de familia o acudiente de cada uno de los grados que ofrece la institución. Será elegido durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de la iniciación de las actividades académicas por la asamblea de padres de familia de cada grado, constituyendo quórum la mitad más uno de los asistentes. La conformación del consejo de padres es obligatoria.

FUNCIONES: según el artículo 7° del decreto 1286 del 2005 las funciones del Consejo de Padres de familia son:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las competencias ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia



encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente de aquellas destinadas a promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la constitución y la ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
9. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la institución con la excepción cuando el número de afiliados a la asociación de padres de familia alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del colegio, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18. COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia es una instancia de resolución de conflictos y actúa como órgano asesor de la Rectoría y el Consejo Directivo en asuntos relacionados con la convivencia que se presenten entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa, por asuntos académicos y disciplinarios de la institución.

El Comité de Convivencia está conformado por:

- Coordinador (a) del colegio quien lo preside.
- Dos docentes designados por el Consejo Académico.
- Un padre de familia designado por el Consejo de Padres.



- El (la) Personero (a) Estudiantil.
- El Orientador Escolar o Docente de Apoyo si existe en la institución.

Al interior del comité se nombrará un (a) secretario (a) quien tendrá como función principal, elaborar y conservar las actas de cada sesión. Se debe llevar un libro de actas foliado.

El Comité de Convivencia se reunirá en el lugar, día y hora que fije el presidente del mismo. El comité se reunirá para el análisis de casos especiales de convivencia que ameriten su estudio y toma de decisiones. La vigencia de este comité es por el año lectivo y hasta que se posesionen los integrantes del siguiente año lectivo.

FUNCIONES:

1. Realizar una oportuna valoración o diagnóstico del ambiente escolar para orientarse a sí mismo en el tratamiento de las situaciones que puedan generar conflicto y realizar seguimientos a su evolución.
2. Fijar directrices, criterios y procedimientos para el tratamiento de los conflictos y la construcción de la convivencia en la institución.
3. Establecer estrategias para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran presentarse en la institución.
4. Canalizar las iniciativas de todos los actores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, como también promover la cultura de paz y la resolución pacífica de conflictos.
5. Presentar sugerencias y posibles soluciones tanto al Rector como al Consejo Directivo, de las situaciones y actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias concertadas.

PARÁGRAFO: los acuerdos dispuestos por el Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos seguirán el siguiente proceso:

1. Acta de acuerdo
2. Tomar las decisiones y resolver en primera instancia los conflictos de convivencia que se presenten en la comunidad educativa
3. Informar al Rector del acuerdo suscrito



4. El Rector o el Consejo Directivo según el caso, analiza y define la viabilidad de los acuerdos.

ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

1. Representar legalmente al plantel en todos los actos administrativos y mantener activas las relaciones con las autoridades educativas para el continuo progreso de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
2. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación y velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y personal de la institución.
3. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
4. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Asumir con responsabilidad su trabajo y responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Pacto o Manual de Convivencia.
7. Rendir informe a la Secretaría de Educación y Dirección de Núcleo Educativo, si existe, sobre la marcha del establecimiento.
8. Ejercer con responsabilidad las funciones y demás actividades que se establezcan en las normas y manuales de la Institución.
9. Recibir las notificaciones verbales o por escrito en el momento oportuno y en los términos adecuados.

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE DIRECTIVOS DOCENTES

1. Expresar el pensamiento y opinión para el progreso de la institución educativa.
2. Ser informado y consultado de las actividades a realizar en la institución por parte de los docentes y alumnos.
3. Ser respetado y acatado por la comunidad educativa en las determinaciones, decisiones que conllevan al progreso y buen funcionamiento de la institución.
4. Respeto a la privacidad en la toma de decisiones en cumplimiento a las normas y ejercicio del cargo. Y las demás que estén



contempladas en las normas vigentes como funcionario del estado en la rama en la cual de desempeña.

5. Derecho a la libre expresión en sus creencias religiosas, políticas y de raza.
6. Ser informado y consultado oportunamente en todos los aspectos que conciernen al desarrollo personal y laboral en la institución por las directivas y compañeros.
7. Derecho a participar libremente en las diferentes organizaciones gremiales y comunales.

ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS EDUCADORES

El docente del colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, de Vado Real será una persona con idoneidad profesional, capaz de asumir el compromiso otorgado por su condición de maestro, de colaborar con los padres de familia y el estado, en la misión de formar integralmente los jóvenes.

Fundamentar la actividad pedagógica en el respeto a las personas en todos sus aspectos; por lo tanto, exigir de igual manera, se le respeten los derechos y la dignidad sin discriminación alguna.

Entre los deberes de los docentes están:

1. Cumplir con el calendario de la jornada escolar y la jornada laboral de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional.
2. Orientar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación.
3. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios ofrecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
4. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso enseñanza aprendizaje y resultados mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.



5. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes alumnos y compañeros de trabajo promoviendo una firme vinculación entre el colegio y la comunidad y respetar las autoridades educativas.
6. Entregar a los estudiantes el resultado de sus evaluaciones o trabajos durante los primeros diez días hábiles después de presentados.
7. Participar activamente en el diseño, evaluación, ejecución del Proyecto Educativo Institucional y comprometerse con los eventos y actividades extracurriculares y complementarias de la institución.
8. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa siendo modelo con su ejemplo y asumiendo con responsabilidad las obligaciones que competen de acuerdo al cargo.
9. Facilitar, comprender y orientar al estudiante en el proceso enseñanza aprendizaje.
10. Tener en alto grado la institución en la que se desempeña, mediante la tolerancia y aceptación de todos sus miembros, evitando los comentarios destructivos personales laborales y demás situaciones que afecten la buena marcha, relaciones y el desarrollo eficaz de la labor docente.
11. Atender correctamente a los padres de familia en las sugerencias e inquietudes que a bien tengan para la formación de sus hijos y el bienestar de la institución. Cumplir por lo estipulado en las leyes y normas reglamentarias especialmente la ley 115 de 1994 y los decretos 1860 de 1994, 2277 de 1979, la ley 734 de 2002 y los acuerdos internos de la institución consagrados en el Proyecto Educativo Institucional.
12. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
13. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
14. Comunicar los casos especiales, relacionados con los educandos, a la rectoría, coordinación y al director u orientador de grupo para su seguimiento.
15. Ejercer la dirección u orientación de grupo que le sea asignado.
16. Participar en los comités en que sea requerido.
17. Cumplir con los turnos de vigilancia.



18. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
19. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros y plantear alternativas de solución.
20. Evaluar con justicia e imparcialidad al educando, con el fin de verificar sus logros académicos y disciplinarios, atendiendo y resolviendo los reclamos que al respecto eleven los mismos.
21. Programar actividades para los estudiantes en caso de ausencia, para evitar indisciplina y pérdida de tiempo.
22. Redactar con claridad, exactitud, objetividad y justicia las observaciones sobre los educandos que se den a los padres de familia o acudientes, para poder aplicar medidas correctivas.
23. Colaborar con la protección y conservación del medio ambiente institucional y social.
24. Fomentar en los estudiantes actividades lúdicas que conlleven a la formación integral del educando.

PARÁGRAFO 1: Se debe cumplir con el horario estipulado y éste será de estricto cumplimiento y sólo se hará modificaciones en casos especiales siguiendo un conducto regular y dependiendo de la situación. El presente es el horario aprobado y vigente.

- Sección preescolar de: 07:00 a.m. a 11:30 a.m.
- Sección primaria de 07:00 a.m. a 12:30 p.m.
- Sección secundaria de 07:00 a.m. a 01:30 p.m.
- Recordando las horas laborales, diferentes a la jornada escolar, dentro de la institución, los días martes y jueves de 02:00 p.m. a 04:00 p.m. El rector programará las actividades extracurriculares y complementarias con la colaboración por parte del Consejo Académico y coordinación.

PARÁGRAFO 2: En los casos de permiso, la aprobación es competencia del Rector, y en ausencia de éste por la autoridad educativa competente o asignada. Los docentes deben tener presente las normas y reglamentos contemplados en la ley 115, estatuto docente y demás que rige el desempeño en el ejercicio de la docencia.



ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS EDUCADORES

- Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ser escuchado en sus peticiones y sugerencias.
- Elegir y ser elegido a los diferentes miembros colegiados, como el Consejo Académico, Consejo Directivo, Comité de Convivencia y otros.
- Participar en el desarrollo del proceso educativo en pro de la institución educativa.
- Ser respetado en su vida privada, hogar, correspondencia, honra y bienes.
- No ser discriminado por razón de creencias religiosas, políticas, raza o condiciones sociales.
- Recibir estímulos orales y escritos.
- A participar en actividades de tipo gremial y sindical legalmente reconocidas.
- Todos aquellos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia, el estatuto docente, la ley 115 de 1994, decreto 1850 de 2002 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 23. ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES

- Resaltar en el docente la eficiencia profesional, mediante un reconocimiento escrito o verbal por su colaboración, servicio, lealtad, buen nombre en pro de la institución y comunidad educativa.
- Reconocimiento de los docentes por su antigüedad en la institución: 30 años, 20 años, 10 años.
- Reconocimiento en izadas de bandera en momentos especiales.
- Ser postulado para eventos de capacitación.
- Reconocimiento público en reuniones, el periódico institucional u otro medio de comunicación por proyectos culturales, artísticos, deportivos o académicos, dentro o fuera de la institución.

ARTÍCULO 24. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA



Los padres de familia o acudientes, como miembros importantes de la comunidad, deben recordar y poner en práctica los siguientes deberes:

1. Presentarse con el hijo (a) o acudido (a) en el momento de registrar la matrícula para asumir las responsabilidades y compromisos pertinentes establecidos en el manual de convivencia.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
3. Colaborar con los hijos en el cumplimiento de sus responsabilidades, brindarles apoyo material, moral y psicológico que necesitan para salir adelante en los estudios.
4. Enseñar con el ejemplo, asumiendo responsablemente las obligaciones que tienen con el colegio, y siendo modelos de aseo, orden, puntualidad, honestidad, rectitud, civismo, tolerancia, justicia y respeto.
5. Estar en comunicación con el plantel, asistir obligatoriamente a las reuniones, citaciones que profesores o directivos hagan con el objeto de enterarle del comportamiento académico y disciplinario del hijo (a). En caso de no poder asistir por razones de fuerza mayor, debe enviar una nota o excusa o llamar al colegio informando sobre el motivo de su inasistencia y concertar el día y la hora en que se hará presente.
6. Responder conjuntamente con el hijo (a) por los daños que este cause dentro del plantel.
7. Aceptar y acatar las acciones correctivas establecidas en el presente manual que haya sido impuestas por los diferentes estamentos con el fin de orientar, corregir o sancionar a los hijos (as).
8. Tener claro que el principio de autoridad está fundamentado en el diálogo.
9. Participar activamente en la elaboración, mejoramiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
10. Apoyar el establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.
11. Ser conscientes de que son los primeros educadores de los hijos (as) y que el colegio ayuda en esta misión.



12. Preocuparse por la formación afectiva de los hijos dando ejemplo de amor, perdón, respeto, tolerancia y paciencia.
13. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
14. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
15. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
16. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO. Cuando los padres de familia no atienden los compromisos de formación de los hijos (as) o respaldan comportamientos errados, el directivo o docente que conozca esta situación informará por escrito al Consejo Directivo y este a la personería municipal o a la comisaría de familia en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia o acudientes, como miembros importantes de la comunidad educativa tienen los siguientes derechos:

1. Presentar propuestas y soluciones que busquen el mejoramiento de la institución.
2. Exigir una educación integral para los hijos (as).
3. Ser escuchado en justo reclamo dentro del mismo plantel en los términos establecidos para tal fin, con el debido respeto hacia las directivas, profesores y diferentes estamentos del plantel.
4. Elegir y ser elegidos al Consejo de Padres, al Comité de Convivencia y en los diferentes comités que tenga representación de padres de familia.



5. Ser atendido en el tiempo estipulado por la ley en cuanto a la solicitud de documentos académicos.
6. Conocer oportunamente los informes académicos.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y ajuste del proyecto educativo institucional.

CAPITULO III

ADMISIÓN DE ALUMNOS

ARTÍCULO 26. REQUISITOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Todo estudiante para pertenecer al plantel debe legalizar su matrícula para ello se requiere:

LA MATRÍCULA FINANCIERA: para estudiantes antiguos y nuevos se realiza al final del año escolar o inicio del año siguiente según lo decida la Secretaría de Educación Departamental y el Consejo Directivo. El costo de la matrícula, pensión, costos educativos y demás, se determina con base en la resolución de costos vigentes, emanada por el M.E.N., la Secretaría de Educación de Santander y el Consejo Directivo. El M.E.N., y la Secretaría de Educación de Santander determinan el alcance de la gratuidad en la educación.

El padre de familia o acudiente deberá presentarse con el estudiante en la secretaría del plantel en las fechas y horarios establecidos.

LA MATRÍCULA DE EXCELENCIA: Se otorga para el (la) mejor estudiante de cada grado de primaria y Secundaria, quienes son exonerados de costos educativos, en caso de que deban pagar. Por cada sede rural un estudiante.



REQUISITOS DE ADMISIÓN

- Edad mínima preescolar: 5 años cumplidos hasta el mes de julio.
- Edad máxima sexto: 14 años cumplidos. Los casos especiales serán estudiados en Consejo Académico y aprobados por el Consejo Directivo.
- Presentar la documentación completa el día de la matrícula y los estudiantes que ingresan por primera vez deben: Anexar sus certificados de buen comportamiento, certificados de estudios de años aprobados, copia de la tarjeta de identidad, original del registro civil, paz y salvo y demás documentos indispensables para la matrícula.
- Con la firma de la matrícula se adquiere y acepta el Pacto o Manual de Convivencia de la institución en todo su contenido.

PARÁGRAFO:

Los estudiantes que vengan de establecimientos cuyo plan de estudio no se ajuste a las normas vigentes legales deben someterse al plan programado por el comité académico o del área, y las normas legales.

REQUISITOS DE MATRÍCULA:

- Tener, leer y aceptar el Pacto o Manual de Convivencia
- Entrevista del estudiante, padre de familia o acudiente (estudiantes que requieren un compromiso) con el Rector o coordinador (a) para la aprobación de la orden de matrícula.
- Estar a paz y salvo con toda las dependencias del colegio igualmente para efecto de solicitudes de certificados o cualquier otro documento de interés personal.
- La persona, padre de familia o acudiente que esté a cargo del estudiante debe ser responsable de los daños que éste cause en el establecimiento, se responsabilizará de recibir y firmar el informe académico, asistir a todas las reuniones que programe el colegio y acudir cuando sea requerido.
- Tener un representante legal: padre de familia o acudiente mayor de edad, debidamente autorizado por el padre de familia o autoridad competente.



- El estudiante para ingresar a clase debe estar matriculado en la institución.

DOCUMENTOS EXIGIDOS:

- Orden de Matrícula expedida por rectoría o coordinación.
- Registro civil de nacimiento (original).
- Informe descriptivo del año anterior (boletín final).
- Certificado de estudio de quinto grado para los alumnos de sexto.
- Los estudiantes nuevos que ingresen a la institución deberán presentar los certificados de estudio de los años anteriores a partir del grado 5°.
- Dos fotografías recientes 3x3.
- Fotocopia de la tarjeta de Identidad.
- Fotocopia de la cédula de los padres o acudientes.
- Ficha de seguimiento u observador.
- Paz y salvo del establecimiento de procedencia.
- Fotocopia del carnet de afiliación EPS o ARS.
- El Consejo Directivo estudiará y aprobará un seguro individual o colectivo contra accidentes estudiantil, de acuerdo a propuestas de Aseguradoras, que los padres de familia deben adquirir. Si ya tienen un seguro contra accidentes estudiantil lo manifestará por escrito o presentar la fotocopia de este.
- Carnet de vacunación, para preescolar y primero.
- Fotocopia del SISBEN.

PARÁGRAFO:

En caso de presentarse estudiantes a solicitar cupo, que vengan de otra institución con desempeño bajo en comportamiento o convivencia, debe solicitar por escrito su admisión al Consejo Directivo, quien analizará su conveniencia o no, y la disponibilidad de cupo en la institución. En caso que el Consejo Directivo apruebe su admisión, se hará con un acta de compromiso.



CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE:

Se pierde el carácter de estudiante del colegio y por tanto todos los derechos como tal por:

- Inasistencia injustificada según decreto 1290 de 2009 y sistema de evaluación y promoción institucional.
- Exclusión de la institución ordenada por el Consejo Directivo.
- Presentar documentos falsos, cometer fraude en el momento de la matrícula.
- Tener cuentas pendientes con la ley, puede reintegrarse al plantel cuando solucione su situación jurídica.
- Cancelación voluntaria de la matrícula.

IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE O TUTOR:

- Ser menor de edad.
- Tener dificultades de orden penal o moral.
- Estar vinculado a la institución como estudiante.
- No tener la autorización escrita de los padres de familia o de autoridad competente.

ARTÍCULO 27. CONDUCTO REGULAR EN EL PLANTEL

El conducto regular a seguir en el plantel en caso de solución de conflictos, está determinado así:

1. El docente orientador de la clase o de la actividad con el cual se ha presentado la situación.
2. Docente acompañante u orientador de grupo.
3. Coordinador (a).
4. Comité de Convivencia.
5. Rector (a).
6. Consejo Directivo.



CAPITULO IV

LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Es de libre voluntad ingresar al Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, reconocer su autonomía en la formación, aceptar y respetar los diferentes estamentos de la Comunidad educativa, por lo tanto se deben cumplir los siguientes deberes:

1. Aceptar y cumplir las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia, porque son acuerdos que garantizan un pacto social, reconocer que transgredirlas acarreará acciones tendientes a orientar, corregir y/o sancionar.
2. Mantener el deseo de superación académica, social, disciplinaria y afectiva para bien propio y de la comunidad.
3. Asumir con responsabilidad los compromisos académicos de todas las áreas con el fin de alcanzar las competencias esperadas.
4. Ser responsable del buen nombre de la institución, procurando proteger y mantener su aspecto físico, la conservación de muebles, equipos, enseres, y material didáctico, libros, implementos deportivos, instrumentos de la banda de marcha y otros. Colaborar cerrando las llaves de agua para evitar desperdicio, apagar las luces encendidas innecesariamente, usar adecuadamente los servicios sanitarios, recoger las basuras, cuidar los pupitres y demás elementos.
5. Ser puntual en la llegada al colegio, a las clases, actos sociales, cívicos, culturales y deportivos programados.
6. Preparar y presentar con esmero y puntualidad trabajos, evaluaciones, tareas, consultas asignadas por los docentes.
7. Mantener hábitos de higiene como el baño diario, cepillado de los dientes.
8. Portar el uniforme siempre limpio, con decoro, dentro y fuera de la



institución.

9. Presentar oportunamente la excusa justificada verbal o escrita, en caso de ausencia, en perfecto orden y aseo, según el caso siguiendo el conducto regular, la cual estará firmada por el padre de familia o acudiente.
10. Formular de manera respetuosa las solicitudes, inquietudes, iniciativas, opiniones, excusas o descargos ante los diferentes estamentos.
11. Atender con diligencia las orientaciones formuladas por los directivos, docentes y demás estamentos de la institución educativa, que propendan por su formación integral.
12. Permanecer en los descansos fuera de las aulas de clase.
13. Entregar oportunamente las comunicaciones y requerimientos a los padres de familia o acudientes.
14. Participar activa y responsablemente en los actos democráticos, cívicos, culturales, sociales y deportivos dentro y fuera de la institución.
15. Representar dignamente la institución en eventos culturales, deportivos y académicos.
16. No practicar ningún tipo de actividad que atente contra la integridad personal o la de los demás.
17. Asumir la responsabilidad de sus faltas y participar con interés en los procesos formativos de corrección adoptados por la institución educativa.
18. Utilizar los conductos regulares para resolver las situaciones y dificultades presentadas en el desarrollo de las actividades programadas.
19. Mantener un comportamiento digno y respetuoso en cada una de las dependencias y sitios donde se encuentre, obrando correctamente en todas circunstancias en especial en la ausencia de profesores y directivos, preservando el ambiente de moralidad y normal desarrollo de las actividades.
20. Informar oportunamente a la instancia que corresponda sobre situaciones de peligro, daños, robos y actos inmorales y de mal comportamiento.
21. No alterar, cometer fraudes, suplantar, engañar, falsificar documentos y/o evaluaciones.



22. No consumir, ni utilizar, ni traficar bebidas alcohólicas, cigarrillos y drogas psicotrópicas dentro del colegio, ni en los lugares a que asista para diversas actividades curriculares o extracurriculares, o en representación de la institución educativa.
23. Expresar la afectividad en forma digna, prudente y respetuosa sin estar permitidas las manifestaciones amorosas dentro de la institución.
24. En caso de embarazo la estudiante debe informar oportunamente a la institución para evitar responsabilidades y riesgos posteriores.
25. Respetar y dar buen trato a los compañeros, profesores, comunidad educativa y comunidad en general, en cuanto a uso del vocabulario, agresiones físicas morales y psicológicas como el derecho a la preservación de los bienes personales.
26. Llevar los útiles y elementos necesarios requeridos para el desarrollo de las actividades escolares de acuerdo a las actividades programadas.
27. Abstenerse de usar el nombre de la institución para realizar actividades sociales, culturales y económicas sin autorización del Consejo Directivo o de la Rectoría.

ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Tener facilidad de acceso al Manual de Convivencia.
2. Ser tratado(a) con consideración y respeto.
3. Poder aportar ideas en provecho de la buena marcha de la institución y de mi propia formación, las cuales serán analizadas y valoradas antes de tomar una decisión.
4. Recibir una educación integral de acuerdo con el Proyecto Educativo institucional.
5. Conocer los planes, programas, contenidos, metodología, criterios de evaluación, logros, los resultados de mis desempeños académicos o disciplinarios, antes de ser registrados en las planillas y libros oficiales, con el fin de poder hacer los reclamos que considere pertinentes.
6. Tener derecho a recibir las clases, siempre y cuando mi comportamiento no afecte el normal desarrollo de éstas.



7. Ser escuchado en mis reclamos y solicitudes particulares, siguiendo el conducto regular que establece el colegio. Las peticiones serán respetuosas y lógicas.
8. Poder utilizar en forma racional los servicios de bienestar estudiantil: biblioteca, deportes, tienda escolar, etc.
9. Ser escuchado antes de ser sancionado (a), pero recordando que dichos descargos deben presentarse en términos respetuosos.
10. Participar en la elaboración y evaluación del Manual de Convivencia, expresando las sugerencias para que sean analizadas en el Consejo Directivo. Esta participación puede ser verbal o escrita.
11. A elegir y ser elegido como representante al Consejo Estudiantil, Personero Estudiantil, Contralor Estudiantil y Consejo Directivo, teniendo en cuenta los requisitos establecidos.
12. Solicitar y obtener oportunamente certificados y constancias de estudio y comportamiento.
13. A un debido proceso si llegare a incurrir en alguna falta, siguiendo para tal efecto los pasos señalados en este Manual.

ARTÍCULO 30. UNIFORMES

El uso del uniforme en buen estado es símbolo del Colegio, portarlo con orgullo, dignidad y decoro y corresponde exclusivamente para asistir al Colegio y a los actos de comunidad. El uso de joyas y maquillaje está prohibido. Las damas podrán usar coleros o ganchos de color blanco, negro o azul oscuro.

EL UNIFORME DE DIARIO PARA LOS VARONES:

Pantalón de tela azul oscuro con presnes delanteros. Correa negra. Camisa blanca guayabera. Zapatos negros colegial de amarrar lustrables. Media, media azul oscuro. Puedo utilizar saco azul oscuro según modelo de la Institución Educativa. No portar aretes, piercing u otros accesorios que no correspondan al uniforme.

En casos de que por el número del zapato no se puedan conseguir zapatos de amarrar el Consejo Directivo podrá autorizar zapatos negros colegial lustrables, para esos números.



EL UNIFORME DE GALA PARA LOS HOMBRES:

Pantalón de diario con camisa blanca manga larga y corbata azul del mismo color del pantalón.

EL UNIFORME DE DIARIO Y DE GALA PARA LAS MUJERES:

Blusa blanca de cuello en V, manga corta con presnes y un cordoncillo azul oscuro de adorno, falda de pliegues, color azul oscuro a la altura de la rodilla. Zapatos colegial negro, lustrables. Medias blancas. Puede utilizar saco azul oscuro según modelo de la Institución Educativa. Este es el mismo uniforme de gala. No portar aretes, piercing u otros accesorios que no correspondan al uniforme.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

Modelo semejante para hombres y mujeres. Comprende: pantalón sudadera de color azul oscuro con líneas laterales blancas y amarillas. Camiseta blanca con cuello camisero y bordes del mismo color del pantalón, con escudo del colegio al lado izquierdo, pantaloneta del mismo diseño de la sudadera. Zapatos tenis azul oscuro, media azul oscuro.

ARTÍCULO 31. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL

1. Practicar el baño diario para mantener buena salud, limpieza y presentación.
2. Mantener diariamente buena presentación personal en el vestir, el corte del cabello y cabeza limpia de parásitos.
3. Cambiarse la ropa interior todos los días al igual que las medias, para evitar así incomodar a los demás con malos olores.
4. Ejercitar diariamente el cepillado de dientes para mantener buena salud oral.
5. Llegar al colegio con los zapatos bien lustrados, medias del uniforme limpias y uñas cortas sin esmalte de color.
6. Utilizar adecuadamente los sanitarios y griferías.
7. Mantener limpias y ordenadas las diferentes dependencias de la institución evitando la escritura y gráficos en puertas y paredes.



CAPITULO V

LA DISCIPLINA

ARTÍCULO 32. ACTITUDES QUE AFECTAN LA NORMAL CONVIVENCIA

Se constituyen como faltas, por ser contrarias a los fines de la educación, a la filosofía del colegio, a los principios pedagógicos de la convivencia, a los valores, compromisos y responsabilidades como estudiante y a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa de la institución.

FALTAS LEVES:

Son aquellas que no afectan la integridad personal, no violan los derechos fundamentales y no afectan de manera contundentes la disciplina y el normal desarrollo de las actividades escolares.

1. Llegar tarde al colegio, a clase o actividades pedagógicas y/o actos de comunidad.
2. Portar los uniformes en forma incompleta o inadecuada. Uso de prendas diferentes al uniforme (maquillaje, accesorios, etc.)
3. Inasistencias a clase injustificadamente.
4. Hacer uso de bienes ajenos sin la autorización del dueño.
5. Interferir en las actividades escolares con la utilización, sin permiso, de revistas, radios, grabadoras, celulares, reproductores de música o cualquier otro implemento que interfiera el normal funcionamiento de las labores académicas.
6. Interrumpir la clase y/o actos comunitarios, sin mediar o intención de sabotaje, groserías y agresiones.
7. Salir sin permiso del aula de clase.
8. Interferir en el normal desarrollo de las clases desde las ventanas o los pasillos de la institución.



9. Permanecer en sitios del colegio no autorizados durante el horario de clases, en el descanso o en cualquier otro momento.
10. Permanecer en el aula de clase sin autorización en las horas de descanso.
11. Comprar comestibles fuera del colegio a través de las puertas, los muros y encerramiento del colegio.
12. Vender o comprar artículos en lugares o personas diferentes a las autorizadas por la institución.
13. Toda acción voluntaria que traiga como consecuencia el entorpecimiento del desarrollo normal de las actividades programadas.
14. La despreocupación por el estudio, incumplimiento de tareas, trabajos y compromisos académicos.
15. La indisciplina en clase mediante charlas, y actitudes negativas.
16. Entrar a la sala de profesores y/o cualquier otra dependencia restringida sin la correspondiente autorización.
17. Arrojar basuras, papeles, fuera de los recipientes y sitios determinados para tal fin o hacer desaseo.
18. Apropiarse de artículos encontrados en la institución y no informar a las autoridades del colegio sobre el hallazgo del mismo.
19. Hacer caso omiso del timbre, campana o elemento que determina una orden.
20. Las palabras de burla, actitudes inapropiadas, o comentarios desobligantes que afectan la estima u ofendan a las personas.
21. Práctica de juegos de azar y otros que causen daño a los compañeros en la institución, que no tienen una orientación pedagógica por parte de un docente.
22. Uso de los baños de las mujeres por parte de los hombres y viceversa, sin autorización.

FALTAS GRAVES:

Son las que se cometen dentro y fuera del plantel y que causan un perjuicio material, físico o moral, atentando contra los derechos de las personas, entorpeciendo profundamente los objetivos educativos y el ambiente de la convivencia en la comunidad educativa.



1. Acumulación de cuatro (4) o más faltas leves, o tres (3) o más faltas de la misma falta leve.
2. Utilización indebida o daño de las dependencias, muebles, enseres, y material didáctico de la institución.
3. Incumplimiento a las medidas correctivas y/o pedagógicas.
4. Cometer fraude en la presentación de documentos al ser admitido en el colegio.
5. Fomentar desórdenes en clase, descanso y formación.
6. Ocasionar daños a la naturaleza, desperdiciar intencionalmente agua, energía y cualquier otro servicio.
7. Indisciplina en clase con gritos, juegos no autorizados, consumir alimentos, lanzar objetos, arrancar las hojas de los cuadernos o libros.
8. Juego o trato brusco entre compañeros (empujones, manotazos, arañños, patadas, cachetadas, etc.), que comprometan la integridad física.
9. Manifestaciones físicas de tipo amoroso y sexual (besos, posturas morbosas) en actividades de cualquier orden o fuera de la institución portando el uniforme.
10. Apropiarse de objetos o documentos de la institución o de otras personas.
11. El encubrimiento de las faltas graves, interferencia o entorpecimiento de las investigaciones adelantadas por las autoridades del plantel.
12. Negarse a representar a la institución injustificadamente en eventos que sea requerido.
13. Práctica intencional de malos hábitos de higiene (Ejemplo un pedo o expeler un gas, eructar, escupir a los compañeros, entre otras).
14. El fraude en las elecciones del gobierno escolar, engaño o suplantación en evaluaciones, trabajos e informes académicos.
15. Realizar eventos, rifas, bailes o paseos promovidos en nombre del plantel sin la debida autorización.
16. El irrespeto verbal y/o escrito, apodos, palabras vulgares, hirientes, vocabulario soez, frases ofensivas, tono altanero y amenazador, a compañeros, directivas, profesores, personal adscrito al colegio y comunidad en general.
17. La agresión física o verbal a miembros de la comunidad educativa



- dentro y fuera del plantel.
18. Desacato a órdenes o burlas a sugerencias impartidas.
19. Evadirse del colegio o de cualquier actividad lúdica, académica o institucional programada dentro o fuera del plantel.
20. La alteración o destrucción de documentos.
21. Irrespeto, burla, rechifla y demás actos de indisciplina durante la formación en comunidad, las izadas de bandera, los desfiles, las jornadas culturales y demás actos en comunidad.
22. Prácticas de juego de azar dentro de la institución, con apuestas de dinero o de cualquier índole.
23. El vandalismo, conformación de pandillas y demás actos no propios de personas que propugnen por la sana convivencia.
24. Escritos o dibujos insultantes contra miembros de la comunidad educativa dentro y fuera del plantel.
25. El incumplimiento sistemático de los deberes.
26. Escritos o dibujos en paredes, puertas, pupitres, tableros, baños o enseres de la institución.
27. Protagonizar enfrentamientos violentos verbales y/o físicos dentro y fuera de la institución.
28. Uso de las redes sociales, celulares y demás medios de comunicación, para amenazar, intimidar y difamar a miembros de la comunidad educativa y comunidad en general.
29. Producir, promover, comercializar y difundir material pornográfico, a través del internet, celular, revistas y demás medios de comunicación dentro y fuera de la institución.
30. Retener irresponsablemente la información enviada y dirigida por el colegio a los padres de familia o acudientes.
31. Impedir el desarrollo de las clases.
32. Hacer comentarios o chismes que atenten contra el buen nombre, honra y bienestar de las personas que conforman la comunidad educativa.
33. Incumplir con las actividades deportivas, culturales a que se comprometa.
34. Causar daño a muebles, enseres, materiales y otros implementos de la institución.
35. Después de llamársele la atención, vuelve a Interferir en las actividades escolares con la utilización, sin permiso, de revistas,



radios, grabadoras, celulares, reproductores de música o cualquier otro implemento que interfiera el normal funcionamiento de las labores académicas.

36. Entrar a bares, cantinas y sitios prohibidos portando el uniforme.
37. Mentir con el ánimo de causar daño a los demás, en lo moral, en lo físico y lo social.
38. Acoso escolar (bullying).

OBSERVACIÓN: el acoso escolar o bullying significa intimidación, y se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, adoptadas por uno o más estudiantes contra otro u otros.

FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD (GRAVÍSIMAS):

1. El comercio y/o consumo de estupefacientes dentro y fuera de la institución.
2. Falsificación de documentos importantes que comprometan el buen nombre de la institución.
3. Ser declarado culpable por parte de la justicia ordinaria, en la comisión de un delito doloso.
4. Traer, consumir y/o distribuir bebidas alcohólicas y cigarrillos.
5. Los actos fuera del plantel tales como robos, atracos, etc., que perjudican la imagen de la institución.
6. Porte de armas de fuego, corto punzantes o contundentes dentro del plantel.
7. Presentarse a la institución bajo efectos del alcohol o sustancias alucinógenas.
8. Agresión física, psicológica y moral con la intención de causar un daño grave.
9. Amenazar, chantajear o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa de la institución.
10. Intentar o sobornar a directivos, docentes, personal administrativo para obtener beneficios.
11. Causar daño a vehículos o pertenencias de miembros de la comunidad educativa de la institución.
12. Sustraer o apropiarse de bienes pertenecientes a la institución.
13. El acoso sexual.



NOTA ACLARATORIA: En caso de presentar conductas negativas que no sean contempladas en este pacto de convivencia, serán evaluadas por el Consejo Directivo, se aplicarán criterios de equidad y el procedimiento establecido de este instrumento, actuando de conformidad con la Constitución Nacional, el Código de Infancia y Adolescencia y las demás leyes y normas vigentes.

El colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de objetos de cualquier tipo que los estudiantes traigan, pero se realizará los procedimientos posibles para aclarar y conocer los responsables, hasta donde sea posible y conveniente.

ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO

ETAPA INFORMATIVA

1. Conocimiento del acto que produjo la falta, por parte de cualquier instancia de la institución educativa.
2. Narración del hecho por parte de los afectados, testigos y/o protagonistas.
3. Identificación de posible(s) implicado(a). (Constancia escrita en el registro de disciplina).
4. Descargos o derechos de defensa de los involucrados.
5. Toda actuación consignada en el Registro Disciplinario debe ser firmada por quienes en ella intervinieron

ETAPA ANALÍTICA O PROBATORIA

Para evaluar adecuadamente una falta, se debe tener en cuenta las circunstancias del hecho, los motivos determinantes, la relación real y objetiva del hecho que produjo la falta y el registro que se utiliza como seguimiento de la disciplina del estudiante.

1. Análisis de motivos, circunstancias atenuantes, agravantes, eximentes (obra en legítima defensa de sus derechos o de otra persona, padece transitoriamente de problemas mentales, etc.) o de aceptación al hecho.



2. Valoración de las pruebas presentadas.
3. Tipo de falta en la que incurrió (Determinación de la falta)

ETAPA DECISORIA

1. Aplicación de la medida correctiva.
2. Compromisos personales de los responsables (debe quedar constancia en el proceso disciplinario).

CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN

1. Haber observado buen comportamiento antes de cometer la falta.
2. Reconocimiento de haber cometido la falta.
3. El haber procurado corregir, evitar los efectos nocivos de la falta, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
4. Haber sido inducido a cometer falta por otros.
5. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.

CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN

1. El efecto perturbador de la falta en relación con la marcha institucional.
2. El grado de afectación de los derechos ajenos.
3. El haber procedido con motivos innobles o de mala fe.
4. El haber obrado en complicidad con otros.
5. Haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otras.
6. El haber cometido falta abusando de la confianza depositada en él por otros.
7. Reincidir en las faltas.
8. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
9. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
10. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.



ARTÍCULO 34. COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS.

COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE FALTAS LEVES

Frente a la ocurrencia de faltas leves, el estudiante se verá expuesto al siguiente proceso.

1. Amonestación verbal, ante la primera falta leve cometida. La hará el educador (docente o directivo docente) que se enteró de la falta. Consiste en un diálogo con el (la) estudiante para hacerlo reflexionar sobre el comportamiento inadecuado. Se dejará constancia de la amonestación en el control diario o en el control de llegadas tarde, o en el control respectivo que dispone la institución.
2. Llamada de atención escrita, en la segunda falta leve cometida. La hará el profesor que se enteró de la falta, el (la) Coordinador (a) o el (la) Rector (a). Este se consignará en el control diario o en el control respectivo y firmará el (la) estudiante como constancia de que se le notificó.
3. Ante una tercera falta de disciplina leve, se citará al padre de familia o acudiente. Lo hará el orientador del grupo (Director de Grupo). Una vez notificado, se dejará consignado en el observador del estudiante con la firma del (la) estudiante y del padre de familia o acudiente. Además se le comunicará que una próxima falta leve, el (la) estudiante será suspendido un día. Si el padre de familia o acudiente no asiste a la citación se hará la anotación en el observador del estudiante. Si es la misma falta leve por tercera vez se seguirá el procedimiento de falta grave.
4. Ante una cuarta falta leve o posterior se seguirá el procedimiento ante faltas graves.

COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE FALTAS GRAVES Y DE EXTREMA GRAVEDAD

El (la) estudiante que cometa faltas grave o de extrema gravedad se verá expuesto (a) al siguiente proceso:



1. Citación del padre de familia o acudiente, ante la primera falta grave. El educador conocedor del hecho hará la anotación en el observador del estudiante, enterando al director u orientador del grupo. El (la) coordinador (a) o el (la) Rector (a) hará la citación del padre de familia, le informará del hecho y harán unos compromisos. El (la) estudiante se suspenderá hasta por un (1) día dentro de la institución, realizando actividades pedagógicas (taller de reflexión sobre el manual de convivencia, elaboración de cartelera alusiva a valores o material didáctico, desarrollo de actividades de mantenimiento del medio ambiente y las zonas verdes, asignación de actividades propias de los proyectos pedagógicos de la institución, trabajo formativo extra clase, suspensión de participar en actividades folclóricas, deportivas, culturales y sociales de la institución o las que sea invitada. etc., estos dosificados según la edad del estudiante). La asignará la coordinación o rectoría. Se dejará constancia de la suspensión en el observador del estudiante. En caso de que el padre de familia o acudiente no asista a la citación, se dejará constancia en el observador del estudiante.
2. Al reincidir o cometer una segunda falta grave, incumpliendo el compromiso realizado, se le aplicará una suspensión de dos (2) a tres (3) días dentro de la institución, realizando actividades pedagógicas. Se la aplicará el (la) coordinador(a) o el (la) Rector (a). Se consignará en el observador del estudiante. En caso de que en la anterior falta grave el padre de familia o acudiente no se hizo presente a la citación, y reincide, se dejará constancia en la personería municipal, en la comisaría de familia o autoridad pertinente.
3. Al cometer una tercera falta comportamental grave, se le aplicará por parte del Rector matrícula de observación, y una suspensión de cuatro a cinco días dentro de la institución, realizando actividades pedagógicas, y se pasará a conocimiento del Consejo Directivo, y se le advertirá, que en caso de cometer una nueva falta, se estudiará la cancelación de la matrícula. Tanto el padre de familia o acudiente y el estudiante firmarán el compromiso.



4. Si reincide o comete una nueva falta grave o una de extrema gravedad. El Consejo Directivo estudiará el caso y citará al padre de familia o acudiente y al estudiante para notificarles la decisión.

PARÁGRAFO: cualquier daño que cause el estudiante en algún bien de la institución, debe solidariamente con el padre de familia o acudiente, resarcir, reponer o arreglar, el daño causado.

VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

Se tendrá en cuenta las evidencias consignadas en los controles que lleve la institución como: el observador del estudiante, el control diario, registros de dirección de grupo, registro de llegadas tarde, registro de coordinación y/o rectoría, y autoevaluación del estudiante.

Desempeño Superior: ausencia de faltas graves y tenga máximo dos faltas leves.

Desempeño Alto: cuando incurra en tres faltas leves no repetitivas, y ausencia de faltas graves.

Desempeño Básico: cuando incurra en una falta grave de las no consignadas en los ítems o literales 4, 14, 16, 18, 19, 22, 23, 27, 28, 29, 34, 36 y 38.

Desempeño Bajo: cuando incurra en dos o más faltas graves, o una de las faltas graves consignadas en los ítems o literales 4, 14, 16, 18, 19, 22, 23, 27, 28, 29, 34, 36 y 38. Además cualquier falta de extrema gravedad (gravísimas).

PARÁGRAFO 1: el Consejo Académico y las comisiones de evaluación y promoción determinarán la calificación cuantitativa y cualitativa relacionada de acuerdo a las faltas cometidas y la dosificación de las mismas.

PARÁGRAFO 2: si en el Informe Final el (la) estudiante tiene una valoración de comportamiento de desempeño bajo se matriculará con



acta de compromiso.

PARÁGRAFO 3: en la Valoración Final se tendrá en cuenta el proceso comportamental de los periodos anteriores.

PARÁGRAFO 4: Cuando la matrícula en observación sea impuesta en el último periodo, el estudiante regresará al colegio el siguiente año con matrícula en observación y continúa el proceso.

PARÁGRAFO 5: Es importante tener en cuenta que la interpretación de las faltas de los estudiantes y la aplicación de este Pacto o Manual de Convivencia, exige una actitud pedagógica, garantizando la normatividad legal.

ESTÍMULOS

Los estudiantes destacados por rendimiento académico, desempeño en cualquier disciplina artística, científica o técnica, deportiva, cívica y en general por el cumplimiento de los deberes y acatamiento al pacto de convivencia, serán reconocidos con estímulos como:

- Izar el Pabellón Nacional en actos de comunidad.
- Ser designado (a) para representar el colegio.
- Mención y matrícula de honor.
- Anotación positiva en el boletín descriptivo y/o en el observador.
- Notificación a los padres de familia sobre los logros alcanzados.
- Ser exaltado (a) verbal o por escrito, en los actos de comunidad.
- Ser homenajeado (a) en el día del estudiante.
- Exaltado (a) en cartelera o en el periódico institucional.



CAPITULO VI

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 35. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

En el Colegio LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DEL CORREGIMIENTO DE VADO REAL del municipio de SUAITA se entiende el sistema de Evaluación al conjunto de mecanismos, estrategias, procedimientos esenciales y particulares que garantizan un proceso de evaluación integral coherente con el modelo pedagógico adoptado por la Institución en su Proyecto Educativo Institucional, pertinente a los ritmos de aprendizaje, al contexto y conforme a las disposiciones legales vigentes.

CONCEPTOS

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Norma para conocer la verdad, juicio o discernimiento
- **EDUCACIÓN INTEGRAL:** Formación en todas las dimensiones del desarrollo humano.
- **EVALUACIÓN:** Consiste en identificar y verificar conocimientos, objetivos y habilidades con el fin de observar y analizar cómo avanzan los procesos de aprendizaje y formación implementados. Y que analiza las causas y factores que motivan un desempeño, un rendimiento o una participación acertada o no, excelentes aceptables o deficientes.
- **EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE:** Cambio ocurrido en los conocimientos y capacidades de cada estudiante a lo largo del año



electivo y/o de logro educativo. Sirve para afianzar logros, superar dificultades, aprender mejor y promover al estudiante.

- **PROMOCIÓN:** Acto eminentemente administrativo y/o académico que permite determinar el paso de un estudiante de un grado a otro superior por decisión de los estamentos correspondientes y a partir de criterios pertinentes y de criterios existentes.
- **CALIFICACIÓN:** Constituye la formulación y expresión de un juicio valorativo sobre el objeto que se evalúa, o sobre un rasgo o aspecto del mismo; expresión sintética de los resultados del procesamiento e interpretación de los datos en forma numérica. Consiste en cierto número de categorías establecidas a términos descriptivos a las que se les atribuye de antemano valores numéricos convencionales.
- **GRADUACIÓN:** es una consecuencia de la promoción todo estudiante que haya sido promovido en el grado Decimoprimer grado posee el requisito principal para la graduación. De acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, el estudiante debe cumplir otros requisitos para la graduación, como es el hecho de estar a paz y salvo con la institución por todo concepto, cumplir con el trabajo social obligatorio, y demás requisitos legales e institucionales.
- **COMPETENCIA:** Proceso en el cual se desarrollan capacidades que permiten al estudiante relacionar los conocimientos adquiridos en el aula en su quehacer diario, teniendo en cuenta aspectos cognitivos, socioafectivos y comunicativos relacionados entre sí para facilitar el desempeño flexible y consentido de una actividad en contexto (estándar establecido).

NIVELES DE COMPETENCIA:

Primer Nivel: Construcción del sistema de significación.

Segundo Nivel: Uso comprensivo del sistema de significación.

Tercer Nivel: Control y posicionamiento del sistema de significación.



COMPETENCIAS GENERALES:

INTERPRETAR: Reconocimiento y distinción de los elementos, objetos o códigos propios de cada área o sistema de significación.

ACCIONES: Encontrar el sentido de un texto, una proposición o problema, una gráfica, un mapa, un esquema, argumentos en pro o en contra de una teoría.

ARGUMENTAR: Potencializar la capacidad de explicar coherentemente en campos significativos particulares.

ACCIONES: Dar razón de una información que se expresa en la exposición de los por qué, articulación de conceptos y teorías con el ánimo de justificar una afirmación, respetar la coherencia y pertinencia ligada a los juegos del lenguaje.

PROPONER: Se refiere a la posibilidad de crear y transformar significaciones en un determinado contexto.

ACCIONES: Generación de hipótesis, resolución de problemas, reconstrucción de mundos posibles a nivel literario, resolución de conflictos sociales, explicación de eventos.

DESEMPEÑO: Son acciones concretas que realiza la persona y que implican la existencia de una o más competencias y que ayudan al docente a valorar las competencias en sus estudiantes. Contiene elementos, conocimientos, acciones, destrezas o actitudes deseables para alcanzar las competencias propuestas (estándar alcanzado); conductas observables (indicador de desempeño).

ARTÍCULO 36. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL



CONCEPTUAL DECRETO 1290 ART. 5° (Para transferencias)	CONCEPTUAL	
	1.0.....5.0	Significado Institucional
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6.....5.0 (aprobación)	SUPERIOR
DESEMPEÑO ALTO	4.0.....4.59 (aprobación)	ALTO
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0.....3.99 (aprobación)	BUENO (3.5 – 3.99) BUENO BAJO (3.0 – 3.49)
DESEMPEÑO BAJO	1.0.....2.99 reprobación	INSUFICIENTE (2.0 – 2.99) INFERIOR (1.0 – 1.99)

Después de llevar a cabo el proceso de evaluación permanente y objetiva para valorar el nivel de desempeño se llega a la calificación en un intervalo de (1.0 a 5.0) y su equivalencia con la escala nacional es:

Desempeño Superior: Cumplimiento en un nivel excepcional de las metas básicas y adicionales de formación expresadas en el plan de estudios en términos de logros y competencias. (4.6 – 5.0) = Desempeño Superior.

Desempeño Alto: Cumplimiento de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios (en términos de logros y competencias) en un nivel superior al nivel medio de logro. (4.0 – 4.59) = Desempeño Alto.

Desempeño Básico: Cumplimiento de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios (en términos de logros y competencias) en un nivel medio o aceptable. (3.0 – 3.99) = Desempeño Básico.

Desempeño Bajo: Incumplimiento de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios en términos de logros y competencias. (1.0 – 2.9) = Desempeño Bajo.



INDICADORES DE LOS DESEMPEÑOS

DESEMPEÑO SUPERIOR (4.6 – 5.0)

- El desempeño en este grupo es significativamente superior y el alcance máximo de todos los logros propuestos por el docente en cada uno de los bimestres lo cumple a cabalidad.
- La asistencia y puntualidad son excelentes, presenta excusa justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- Presenta trabajos de calidad con un excelente nivel de análisis y apropiación del conocimiento.
- Es solidario al realizar actividades de apoyo, explicaciones y demás que ayuden a sus compañeros a mejorar su desempeño académico sin realizar procedimientos de deshonestidad.

DESEMPEÑO ALTO (4.0 - 4.5)

- Ligera dificultad para alcanzar todos los logros y desempeños propuestos de manera satisfactoria y después de varias observaciones o sugerencias por parte del docente se evidencian mejores resultados
- Tiene faltas de asistencia justificadas y entrega los trabajos previa autorización de la Coordinación de la Institución Educativa.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Se promueve con la ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo.

DESEMPEÑO BÁSICO (3.0 – 3.9)

- Presenta dificultades de cierta envergadura para llegar a ser de



Desempeño Alto, requiriendo de ayuda adicional para alcanzar los logros y desempeños propuestos con actividades con varias sugerencias y recomendaciones del docente dentro del período académico.

- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.

DESEMPEÑO BAJO (1.0 – 2.9)

- Después de realizadas las actividades de refuerzo y superación, recomendaciones y sugerencias, no logra alcanzar el mínimo de los logros y desempeños propuestos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Presenta serias dificultades de preparación para obtener los logros y competencias.
- Expresa problemas graves tanto de cantidad como de calidad en las características de la evaluación.

ARTÍCULO 37. LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

PROMOCIÓN NORMAL

La promoción de los estudiantes de un grado a otro se hace por áreas, de acuerdo al desempeño demostrado al finalizar el proceso académico de un año lectivo y se considera que el estudiante alcanzó los logros mínimos DE UN ÁREA, cuando sus desempeños corresponden a un nivel básico.

CRITERIOS DE LA PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

La evaluación para preescolar está definida como un proceso continuo, sistemático y flexible que se orienta a seguir la evolución de los procesos de desarrollo de los estudiantes y a la toma de decisiones



necesarias para adecuar el diseño del proceso educativo, por lo tanto, la evaluación permite organizar la labor del docente en el proceso educativo cumpliendo las siguientes funciones.

Se tendrán en cuenta las siguientes dimensiones:

- Dimensión Socio – afectiva
- Dimensión Corporal
- Dimensión Cognitiva
- Dimensión Comunicativa
- Dimensión Estética
- Dimensión Espiritual
- Dimensión Ética

La escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional para preescolar es la siguiente:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	Desempeño Superior (4.6 a 5.0)
Desempeño Alto	Desempeño Alto (4.0 a 4.5)
Desempeño Básico	Desempeño Básico (3.0 a 3.9)

Cabe Anotar que para el caso de preescolar la promoción es automática

CRITERIOS DE LA PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA – PRIMARIA Y SECUNDARIA

Promoción efectuada a culminar el año lectivo:

- Se considera aprobada un área cuando el estudiante alcanza desempeño básico, obteniendo como mínimo los estándares básicos de competencia.



- La asistencia debe ser igual o superior al 80% de las actividades académicas en la asignatura.

PROMOCIÓN DE ÁREAS

La promoción del área se define de acuerdo al número de asignaturas que la componen y su aprobación correspondiente se establece así:

1. Cuando la asignatura equivale al área ésta queda aprobada cuando se apruebe la asignatura.
2. Cuando el área está compuesta de dos o más asignaturas, se establece:
La aprobación del área se da con la aprobación de la mayoría de las asignaturas que la conforman y al promediar sus calificaciones finales es igual o superior al desempeño básico. En el caso que se tenga asignaturas con intensidad horaria diferentes se da la aprobación al sacar el promedio ponderado y obtener mínimo desempeño básico.
3. La promoción del grado en educación básica se establece según el número total de áreas acorde al plan de estudios, en nuestro caso se consideran diez (10) áreas.
→ Número de áreas aprobadas: ocho (8)
→ Asistencia escolar: Asistencia mínima al 80% de las actividades académicas.

ÁREAS CONSIDERADAS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA:

- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
- CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA E INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA
- EDUCACIÓN ARTÍSTICA
- EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS
- EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES
- EDUCACIÓN RELIGIOSA



- LENGUA CASTELLANA
- IDIOMAS EXTRANJEROS: INGLÉS
- MATEMÁTICAS
- TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

4. La promoción del grado en educación media se establece según el número total de áreas acorde al plan de estudio, en nuestro caso se consideran once (11) áreas.
→ Número de áreas aprobadas: nueve (9)
→ Asistencia escolar: Asistencia mínima al 80% de las actividades académicas.

ÁREAS CONSIDERADAS PARA LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA:

- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL (QUÍMICA Y FÍSICA)
- CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN, DEMOCRACIA, Y CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS (CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS)
- EDUCACIÓN ARTÍSTICA
- EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS
- EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES
- EDUCACIÓN RELIGIOSA
- LENGUA CASTELLANA
- IDIOMAS EXTRANJEROS: INGLÉS
- MATEMÁTICAS
- TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
- FILOSOFÍA

ARTÍCULO 38. REPROBACIÓN DE LOS EDUCANDOS

CRITERIOS DE LA REPROBACIÓN EN PREESCOLAR

Teniendo en cuenta el Decreto 2247 de 1997, por el cual se establecen



normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar. Según el Artículo 10 en el nivel de Educación preescolar no se reprueba. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades, desempeños y aptitudes personales.

CRITERIOS DE LA REPROBACIÓN DE LA BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA

Un estudiante no será promovido cuando:

1. Presente desempeño bajo en tres o más áreas del plan de estudios.
2. Inasistencia del 20% a las actividades pedagógicas en la Institución.
3. Incumplimiento reiterado de los compromisos adquiridos ante la Comisión de Evaluación y promoción o el Consejo Académico previstas para la superación de las dificultades en los diferentes periodos académicos durante el año.
4. Alumno que obtenga en dos años consecutivos valoración de desempeño bajo en una misma área, con el siguiente criterio: Cuando un estudiante no apruebe una o dos áreas en un año y al siguiente año vuelva a no aprobar una o dos de esas mismas áreas en el grado a que fue promovido, presentará las nivelaciones o recuperaciones en la primera semana de clase del siguiente año, y si no aprueba una de ellas no será promovido.

PROCEDIMIENTO PARA LA REPROBACIÓN

1. Análisis del desempeño (reprobación) asignatura, área y proyecto. Docente del área o asignatura.
2. Diálogo con estudiante. Director curso.
3. Diálogo con estudiante y padres. Comisión de Evaluación y Promoción.
4. Determinación de la reprobación. Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Situación de la reprobación: repitencia de grado (no promoción al grado siguiente).



CRITERIO DE REPROBACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA

Para las áreas obligatorias se manejan los mismos criterios adoptados para la Básica Primaria y Secundaria.

Dado el caso que el estudiante al finalizar el año escolar, obtenga valoración de desempeño bajo en una o dos áreas, y dentro de las cuales está el área de profundización (Informática) propuestas en el Plan de Estudios Institucional, deberá realizar en el primer mes del año siguiente la nivelación propuesta por el comité del área de profundización de informática y obtener en esta mínimo un juicio valorativo de aprobación de desempeño básico. El Consejo Académico analizará el caso.

ARTÍCULO 39. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE GRADO ANTICIPADA

El artículo 7° del Decreto 1290 de 2009 propone dos clases de estudiantes objeto de la promoción anticipada. Los excepcionales y los no promovidos en el año anterior.

CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE LOS ESTUDIANTES EXCEPCIONALES

1. Aceptación por parte del estudiante y de sus padres o representantes legales.
2. Alto desempeño en el grado actual.
3. Superar una prueba integral del grado actual.
4. Alto desempeño en el grado anterior.
5. No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior.

PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

1. Solicitud del estudiante (Primer Período Académico).
2. Estudio y valoración de la solicitud.



3. Presentación de prueba integral.
4. Concepto del Consejo Académico.
5. Aprobación del Consejo Directivo.
6. Matrícula, nivelación, seguimiento.

CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE LOS ESTUDIANTES REPROBADOS DEL AÑO ANTERIOR

1. El estudiante presentará por escrito su solicitud para su estudio y aprobación ante el Consejo Académico en el primer período según cronograma establecido por la institución, quien analiza y aprueba la solicitud siempre y cuando el estudiante no haya sido promovido de la misma forma en el grado inmediatamente anterior. El estudiante debe estar matriculado en el grado que fue reprobado para que tenga la oportunidad y posibilidad de la promoción anticipada.
2. El Consejo Académico solicitará a los jefes de área y a la Coordinación Académica aplicar pruebas de suficiencia académica del grado que está cursando y de competencias para verificar la capacidad del estudiante para enfrentar el grado al que será promovido.
3. Si los resultados de los desempeños logrados en las pruebas de suficiencia académica son satisfactorios y se comprueba superadas las dificultades por el cual fue reprobado se le concederá la promoción anticipada.
4. Los resultados obtenidos por el estudiante se remiten al Consejo Académico quien recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada. Una vez aprobada la promoción, el estudiante y el Padre de Familia y/o acudiente recibirán la respectiva Resolución de Rectoría y a su vez firmarán un compromiso de acompañamiento y seguimiento al estudiante en lo que resta del año escolar.

ARTÍCULO 40. RECUPERACIONES Y NIVELACIONES

RECUPERACIONES DURANTE LOS CUATRO PERÍODOS ACADÉMICOS



Las recuperaciones se harán al finalizar cada periodo académico en jornada contraria a la jornada escolar.

Durante entienden como acciones o actividades de refuerzo, complementación, investigación, practicas, proyectos, elaboradas y programadas por cada profesor en su área o curso, para ser desarrolladas y demostradas por los alumnos al finalizar cada clase, unidad, ciclo, proyecto, período escolar o final de año electivo.

Los docentes pueden utilizar para ello estudiantes monitores, que ayuden en la explicación y comprensión de los logros e indicadores en los que los estudiantes hayan tenido dificultades en su desempeño. También se contará con la colaboración de los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción o cualquier otra forma que no implique la suspensión de clases para adelantar y demostrar dichas actividades.

ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN O RECUPERACIÓN DESPUÉS DEL BOLETÍN FINAL

Los alumnos que al finalizar el año escolar obtengan valoración de desempeño BAJO en una o dos áreas, presentaran la nivelación o recuperaciones de dichas áreas durante el año siguiente en la primera semana de iniciarse las clases, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

La nivelación de las áreas perdidas a fin de año, no se harán solamente imponiendo un trabajo escrito, sino la demostración personal y directa del estudiante ante el docente de que superó tanto la parte cognoscitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico. Se pueden realizar como medios de evaluación aplicables en esta actividad por el docente: trabajos de consulta sustentados, trabajos de consulta o talleres presentados en forma escrita, y sustentados, trabajos prácticos con exposiciones frente al grupo, desarrollo de guías grupales y sustentaciones, entre otros. En estas prácticas evaluativos



el trabajo puede tener un valor del 30% y la sustentación el 70%. Las sustentaciones pueden ser pruebas orales o escritas, de manera individual.

En general para las nivelaciones y recuperaciones se debe realizar unas situaciones previas de orientación para el estudiante.

Cuando un estudiante obtenga un desempeño bajo en un área compuesta por varias asignaturas presentará las nivelaciones o recuperaciones de las asignaturas perdidas, es decir con desempeño bajo.

ARTÍCULO 41. DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

ARTÍCULO 42. GRADUACIÓN

La Institución educativa adelantará solamente la ceremonia de grado para los alumnos de undécimo. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

- El título de Bachiller se otorga a los alumnos de grado undécimo, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el undécimo.
- Quienes cursaron el nivel medio de "Bachillerato Académico" reciben el título de **BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN INFORMÁTICA**, y además el plantel, les



otorga un Certificado Diploma en forma separada, haciendo constar la intensidad horaria total de dicho énfasis o profundización.

- Alumnos que provengan de grado décimo de Bachillerato Técnico, pueden matricularse en once de Bachillerato Académico.
- El alumno que culmine el grado once y tenga una o dos áreas pendientes por nivelar en este grado, debe presentar o realizar las actividades de nivelación o recuperación en el mismo año antes de la fecha de la proclamación y graduación de los bachilleres, y obtener como mínimo desempeño básico en dichas áreas. de acuerdo a lo estipulado en el inciso 8.2. Si el estudiante no logra superar las áreas se presentará a recuperar o nivelar en la primera semana de clase del año siguiente y si las aprueba a continuación se realiza la graduación.

ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN EN INFORMÁTICA EN LA EDUCACIÓN MEDIA.

El estudiante que PROVENGA DE OTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE NO TENGA LA PROFUNDIZACIÓN EN INFORMÁTICA PARA EL GRADO UNDÉCIMO se convocará a una reunión con el comité del área de profundización, con el propósito de escuchar al estudiante, analizar su situación y elaborar con él, un plan de mejoramiento que le permita obtener los logros previstos en los planes y programas de formación. El plazo establecido por la comisión será de 3 meses para nivelar. En caso contrario el análisis y decisión pasará al comité del área de profundización en informática.

COMITÉ DEL ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN EN INFORMÁTICA

El comité del área de profundización en informática estará integrado por el rector que lo convocará, la coordinadora, los docentes del área de informática en los diferentes grados, un representante de los padres de familia al consejo de padres del grado décimo o undécimo, y un representante de los estudiantes al consejo de estudiantes del grado décimo o undécimo.

